



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1173 DE 2025

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA – HUILA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 2

Continuación de RGE 1173 DE 2025: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”*

integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los cuales se encuentran varios grupos del pueblo Nasa, instando a la adopción de planes de salvaguarda étnica para su protección.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011 precisan, respectivamente, quiénes se consideran víctimas para los fines de dicha normativa y quiénes son titulares del derecho a la restitución de derechos territoriales.

Que, en relación con la presentación de solicitudes de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011 dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el **derecho a la restitución** como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que, de acuerdo con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD debe realizar la **caracterización de afectaciones territoriales**, la cual debe dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado y factores subyacentes o vinculados a este. Así mismo, dicha caracterización debe elaborarse con la participación de las autoridades y miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 3

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, **cuando en el informe de caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales**, la UAEGRTD **inscribirá** el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, como requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial de restitución a la que se refiere dicho Decreto Ley. En caso de que no se inscriba el territorio, el acto administrativo negativo podrá ser demandado por la comunidad solicitante o por la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo competente, que resolverá en única instancia en un plazo máximo de dos (2) meses; igualmente, las eventuales oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente deberán ser resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

De esta manera, y con base en los parámetros expuestos, se procede a analizar el caso concreto.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad, a través de la Dirección Territorial Caquetá - Huila, inició de oficio el proceso de restitución de derechos territoriales respecto del territorio colectivo del **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, disponiendo el inicio de la caracterización de afectaciones territoriales mediante la Resolución No. RGE 0567 de 2025.

SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO Y EL TERRITORIO.

Que el sujeto colectivo es el **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, pueblo Nasa, conformado por **134 familias** distribuidas en las parcialidades de *El Cabuyo* y *El Llanito*. El territorio cuenta con una extensión caracterizada de **468 hectáreas más 6.865 metros cuadrados (468 Ha + 6865 m²)**. El polígono presentado como territorio caracterizado se construyó a partir de la redacción de linderos de la Resolución 009 del 22 de julio de 2003 (INCORA) mediante la cual se constituyó el Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, la Resolución de Ampliación 276 del 21 de junio de 2023 (Agencia Nacional de Tierras), mediante la cual **se amplió a 4 globos el Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**. Del ejercicio técnico-catastral se concluye:

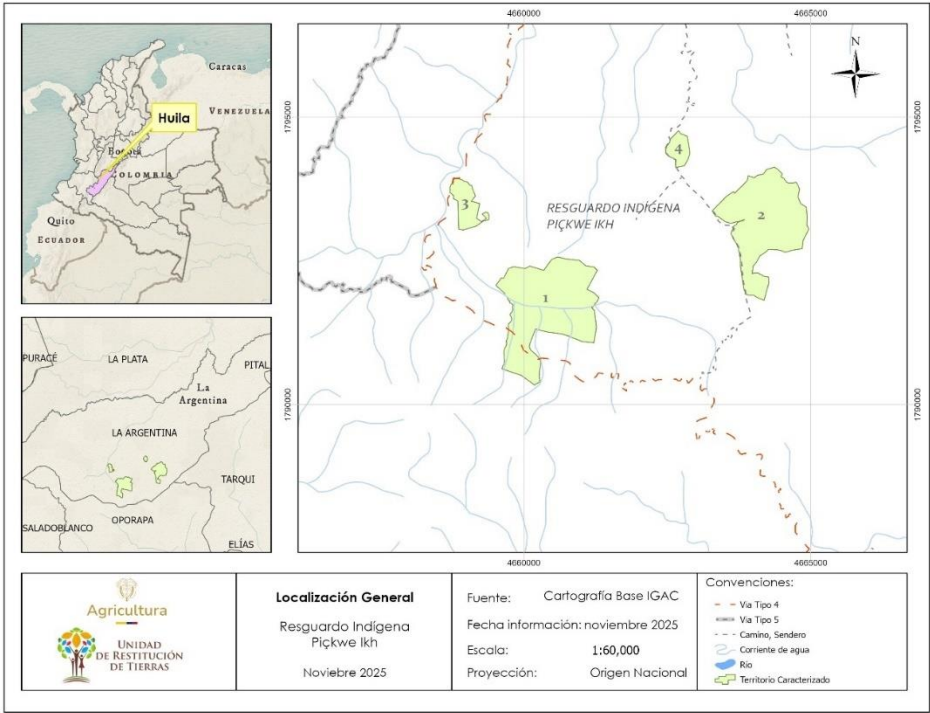
GLOBO	AREA
Globo 1	228 ha+ 7423 m²
Globo 2	191 ha+9379 m²
Globo 3	30 ha + 4781 m²
Globo 4	17 ha + 5282 m²
Área Caracterizada Total	468 ha +6865 m²

Tabla 1: Áreas de los globos caracterizados
Fuente: I.C. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 4

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”



Mapa. Localización general del territorio caracterizado

Fuente: I.C. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh

Elaboración propia: Base Cartográfica IGAC (2025) y ANT (2025). Elaborado por UAEGRD-DAE (2025), El territorio caracterizado tiene un área total de 468 hectáreas + 6865 metros cuadrados distribuido en cuatro (4) globos de terreno.

ANÁLISIS DE LA VICTIMIZACIÓN Y NEXO CAUSAL

Que, según el Informe final de caracterización de afectaciones territoriales, la comunidad perteneciente al **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh** ha sido víctima de reiteradas violaciones a sus derechos fundamentales y colectivos, con los cuales se configuraron una serie de limitaciones al goce efectivo de sus derechos territoriales, la ley de origen y el derecho propio, tales como:

- **Confinamiento:** Se evidenció la restricción a la libre circulación y movilidad de la comunidad derivada de la confrontación armada, destacándose históricamente el confinamiento total sufrido el **10 de septiembre de 2002** a raíz de la masacre en el sector de “*Las Toldas*” y los fuertes combates entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, que obligaron al resguardo a refugiarse en las escuelas de El Rosario y Llanito. Esta afectación ha persistido y se ha reconfigurado recientemente (2023-2025) mediante la imposición de “*toques de queda*” nocturnos (desde las 6:00 p.m.) y retenes ilegales por parte de grupos armados disidentes que controlan las vías de acceso.
- **Abandono y Despojo:** Se configuró el abandono forzado del uso y goce de zonas vitales del territorio, específicamente las áreas de reserva natural en la Serranía de las Minas y los sitios sagrados de pago, debido a la presencia de actores armados y la instalación de minas antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE). Esto constituye un despojo material al perder la comunidad el control efectivo y la autonomía sobre estos espacios indispensables para su soberanía alimentaria y espiritual.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 5

Continuación de RGE 1173 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."

- **Limitación a otros derechos territoriales:** Se constató una grave afectación a la autonomía política y al gobierno propio, materializada en amenazas directas contra las autoridades del Cabildo, docentes y la Guardia Indígena (*Kiwe Thegsa*). Particularmente crítico es el riesgo de **reclutamiento forzado** de niños, niñas y adolescentes, evidenciado en las amenazas de 2025 contra las instituciones educativas del resguardo, donde grupos armados exigieron la "entrega de estudiantes" bajo plazos perentorios, fracturando el tejido social y la armonía familiar.

Además de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado e intensificados por el mismo, como la utilización del territorio como corredor estratégico de movilidad para grupos ilegales que conectan el Cauca y el Huila, y la presión sobre las economías propias. Con las consecuentes afectaciones a sus derechos territoriales, al cual se insertan las afectaciones a la cultura, la espiritualidad, al ambiente, al sistema organizativo, la autonomía y el derecho propio de la comunidad, generando una desarmonía (*Wet Wet Fxi'zenxi*) que impide la realización de los rituales de armonización y debilita la transmisión de la lengua *Nasa Yuwe*. También su territorio colectivo ha sido víctima, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley 4633 de 2011, al sufrir daños directos en su biodiversidad y equilibrio espiritual por la acción de la guerra.

Que en el mes de **septiembre de 2025** se realizó la **Asamblea de Inicio** de la caracterización de afectaciones territoriales con la comunidad del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al pueblo Nasa, ubicada en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, en la cual se concertaron con sus autoridades tradicionales la metodología, las etapas y el objeto de las actividades a desarrollar en el territorio para **identificar las afectaciones** ocurridas como consecuencia del conflicto armado interno, conforme a los artículos 142, 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado del proceso de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Piçkwe Ikh, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, Huila, se cuenta con un Informe de caracterización elaborado a partir de la triangulación de la información recolectada con fuentes primarias y secundarias, el cual da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones territoriales: **abandono, confinamiento, amenazas, señalamientos, reclutamiento forzado, homicidio y extorsión**, generadas con ocasión del conflicto armado interno y de acciones vinculadas directa o indirectamente a este, posteriores al 1º de enero de 1991.

Que los **hechos identificados** en el informe de caracterización del territorio colectivo del Resguardo Piçkwe Ikh constituyen **violaciones graves y manifiestas** de normas internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario vinculadas al conflicto armado interno, las cuales han afectado el uso y goce de los derechos territoriales de la comunidad étnica titular del territorio.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Piçkwe Ikh fue **avalado por las autoridades y miembros de la comunidad indígena Nasa** el 25 de noviembre de 2025 en la Asamblea de Cierre de la caracterización, según consta en el acta correspondiente, y **adoptado** por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Caquetá - Huila, mediante la **Resolución No. RZE ____ de 2025**.⁷

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo XXXXX

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo XXXX

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 6

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el **informe de caracterización identificó afectaciones territoriales**, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO. INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, con una extensión equivalente a la reconocida en la Resolución 009 de 2003 y el Acuerdo 276 de 2023.

El territorio a inscribir corresponde a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **204-25941** (Globo No. 1 “La Pradera”), **204-50122** (Globo No. 2), **204-34140** (Globo No. 3 “Lote No. 1”) y **204-32915** (Globo No. 4 “El Porvenir”), de propiedad colectiva del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh. Lo anterior, como medida de protección sobre el territorio ancestral y como requisito de procedibilidad para la etapa judicial del proceso de restitución de derechos territoriales.

Las coordenadas cartográficas y linderos principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

1.1. GLOBO No. 1 – LA PRADERA (FMI 204-25941)

Linderos:

Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Silencio del señor Oscar Moreno Vargas, en una distancia de 194 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 1792364 m., E= 4660016 m., Del punto número 2 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Silencio del señor Oscar Moreno Vargas, en una distancia de 99 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 1792408 m., E= 4660105 m., Del punto número 3 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Silencio del señor Osear Moreno Vargas, en una distancia de 252 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 1792334 m., E= 4660346 m., Del punto número 4 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio El Silencio del señor Oscar Moreno Vargas, en una distancia acumulada de 349 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 5 de coordenadas planas N= 1792525 m., E= 4660485 m., hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 1792565 m., E= 4660590 m., Del punto número 6 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Silencio del señor Oscar Moreno Vargas. En una distancia acumulada de 385 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 7 de coordenadas planas N= 1792532 m., E= 4660740 m., hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 1792506 m., E= 4660970 m., ubicado en el sitio donde concurren las
--------	---

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 7

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

	colindancias entre el predio El Silencio del señor Oscar Moreno Vargas y el predio El Vergel del señor Jesús Antonio Bravo.
Oriente:	Del punto número 8 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Vergel del señor Jesús Antonio Bravo en una distancia acumulada de 369 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 9 de coordenadas planas N= 1792415 m., E= 4661075 m., y número 10 de coordenadas planas N= 1792391 m., E= 4661224 m., hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 1792335 m., E= 4661281 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Vergel del señor Jesús Antonio Bravo y el Humedal. Del punto número 11 se sigue en dirección suroeste, colindando con el Humedal en una distancia de 375 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 1792006 m., E= 4661102 m. Del punto número 12 se sigue en dirección sureste colindando con el Humedal, en una distancia acumulada de 259 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 13 de coordenadas planas N= 1791937 m., E= 4661231 m., hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 1791857 m., E= 4661311 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Humedal y el predio Birmania del señor José de Jesús Salas. Del punto número 14 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio Birmania del señor José de Jesús Salas, en una distancia acumulada de 246 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 15 de coordenadas planas N= 1791772 m., E= 4661263 m., hasta encontrar el número 16 de coordenadas planas N= 1791686 m., E= 4661178 m., Del punto número 16 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio Birmania del señor José de Jesús Salas, en una distancia acumulada de 364 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 17 de coordenadas planas N= 1791641 m., E= 4661228 m., hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1791347 m., E= 4661265 m. Del punto número 18 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio Birmania del señor José de Jesús Salas, en una distancia de 275 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 1791075 m. E= 4661221 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Birmania del señor José Jesús Salas y el predio El Playón del señor Bernardo Cruz.
Sur:	Del punto número 19 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Playón del señor Bernardo Cruz, en una distancia acumulada de 1051 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 20 de coordenadas planas N= 1791095 m., E= 4661017 m., número 21 de coordenadas planas N= 1791195 m., E= 4660767 m., número 22 de coordenadas planas N= 1791242 m., E= 4660570 m., y número 23 de coordenadas planas N= 1791286 m., E= 4660302 m., hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 1791316 m., E= 4660205 m. Del punto número 24 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio El Playón del señor Bernardo Cruz, en una distancia acumulada de 390 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 25 de coordenadas planas N= 1791099 m., E= 4660120 m., hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 1790950 m., E= 4660117 m., Del punto número 26 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio El Playón del señor Bernardo Cruz, en una distancia acumulada de 528 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 27 de coordenadas planas N= 1790811 m., E= 4660261 m., hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 1790497 m., E= 4660266 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Playón del señor Bernardo Cruz y la Serranía de Las Minas. Del punto número 28 se sigue en dirección suroeste, colindando con la Serranía de Las Minas, en una distancia de 211 metros en línea quebrada. Hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 1790336 m., E= 4660190 m. Del punto número 29 se sigue en dirección noroeste, colindando con la Serranía de Las Minas, en una distancia acumulada de 636 metros en línea quebrada pasando por el punto número 30 de coordenadas planas N= 1790508 m., E= 4659954 m., hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas N= 1790617 m., E= 4659628 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Serranía de Las Minas y la margen derecha. Aguas abajo de la quebrada El Zanjón.
Occidente:	Del punto número 31 se sigue en dirección noreste. colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada El Zanjón, en una distancia acumulada de 1205 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 32 de coordenadas planas N= 1790980 m., E= 4659665 m., y número 33 de coordenadas planas N= 1791284 m., E= 4659740 m., hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 1791734 m., E= 4659817 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada El Zanjón y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Negra. Del punto número 34 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha aguas abajo de la quebrada Negra en una distancia de 106 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 1791799 m., E= 4659752 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de la quebrada Negra y el predio del señor Jorge Cortes. Del punto número 35 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jorge Cortes en una distancia

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 8

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

	acumulada de 396 metros en línea quebrada pasando por el punto número 36 de coordenadas planas N= 1791926 m., E= 4659672 m., hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 1792074 m., E= 4659512 m. Del punto número 37 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Jorge Cortes, en una distancia de 164 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 1792206 m., E= 4659609 m. Del punto número 38 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Jorge Cortes, en una distancia de 38 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 1792196 m., E= 4659646 m. Del punto número 39 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Jorge Cortes, en una distancia acumulada de 288 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 40 de coordenadas planas N= 1792365 m., E= 4659732 m., hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.
--	--

Coordenadas:

Id	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas Magna Sirgas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1792399	4659825	2° 7' 4,919" N	76° 3' 32,076" W
2	1792364	4660016	2° 7' 3,787" N	76° 3' 25,898" W
3	1792408	4660105	2° 7' 5,222" N	76° 3' 23,021" W
4	1792334	4660346	2° 7' 2,822" N	76° 3' 15,209" W
5	1792525	4660485	2° 7' 9,073" N	76° 3' 10,717" W
6	1792565	4660590	2° 7' 10,381" N	76° 3' 7,333" W
7	1792532	4660740	2° 7' 9,310" N	76° 3' 2,497" W
8	1792506	4660970	2° 7' 8,472" N	76° 2' 55,029" W
9	1792415	4661075	2° 7' 5,519" N	76° 2' 51,631" W
10	1792391	4661224	2° 7' 4,749" N	76° 2' 46,813" W
11	1792335	4661281	2° 7' 2,942" N	76° 2' 44,988" W
12	1792006	4661102	2° 6' 52,209" N	76° 2' 50,749" W
13	1791937	4661231	2° 6' 49,970" N	76° 2' 46,575" W
14	1791857	4661311	2° 6' 47,390" N	76° 2' 43,968" W
15	1791772	4661263	2° 6' 44,601" N	76° 2' 45,533" W
16	1791686	4661178	2° 6' 41,807" N	76° 2' 48,253" W
17	1791641	4661228	2° 6' 40,341" N	76° 2' 46,636" W
18	1791347	4661265	2° 6' 30,772" N	76° 2' 45,427" W
19	1791075	4661221	2° 6' 21,921" N	76° 2' 46,825" W
20	1791095	4661017	2° 6' 22,574" N	76° 2' 53,429" W
21	1791195	4660767	2° 6' 25,793" N	76° 3' 1,523" W
22	1791242	4660570	2° 6' 27,309" N	76° 3' 7,906" W
23	1791286	4660302	2° 6' 28,737" N	76° 3' 16,564" W
24	1791316	4660205	2° 6' 29,721" N	76° 3' 19,696" W
25	1791099	4660120	2° 6' 22,655" N	76° 3' 22,448" W
26	1790950	4660117	2° 6' 17,797" N	76° 3' 22,524" W
27	1790811	4660261	2° 6' 13,278" N	76° 3' 17,863" W
28	1790497	4660266	2° 6' 3,048" N	76° 3' 17,675" W

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 9

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

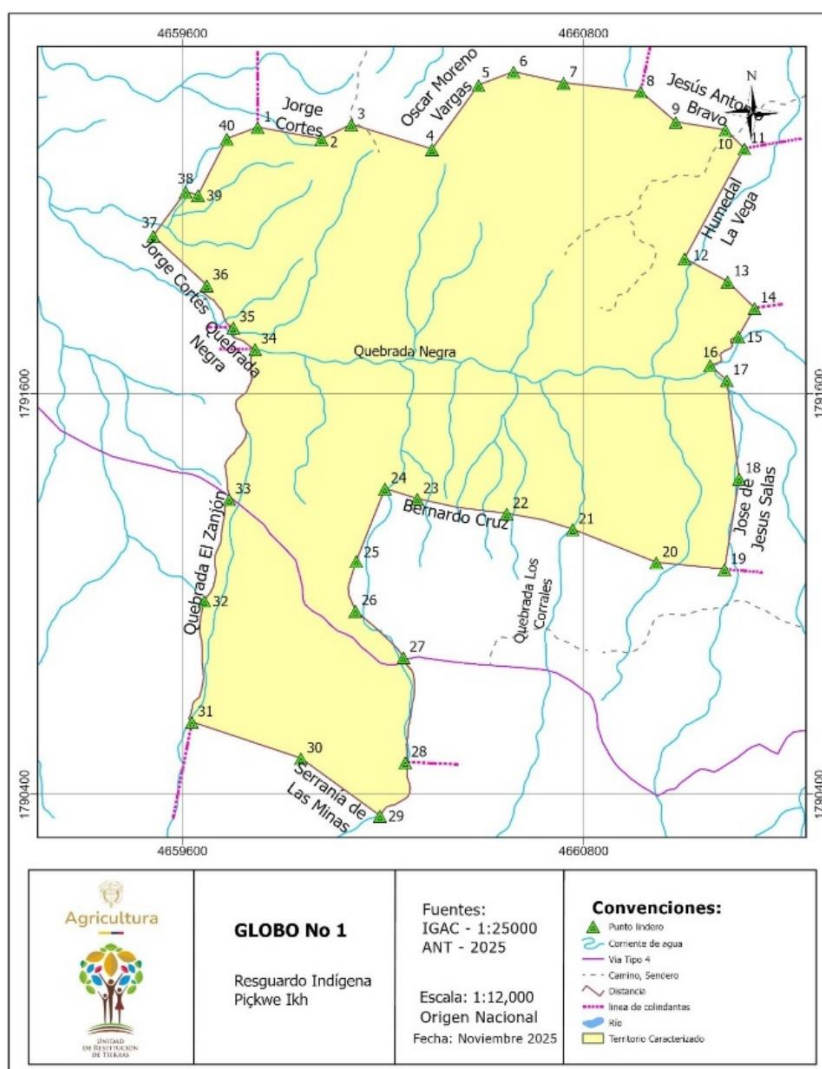
29	1790336	4660190	2° 5' 57,832" N	76° 3' 20,118" W
30	1790508	4659954	2° 6' 3,408" N	76° 3' 27,777" W
31	1790617	4659628	2° 6' 6,935" N	76° 3' 38,329" W
32	1790980	4659665	2° 6' 18,732" N	76° 3' 37,142" W
33	1791284	4659740	2° 6' 28,646" N	76° 3' 34,751" W
34	1791734	4659817	2° 6' 43,295" N	76° 3' 32,280" W
35	1791799	4659752	2° 6' 45,406" N	76° 3' 34,395" W
36	1791926	4659672	2° 6' 49,514" N	76° 3' 36,972" W
37	1792074	4659512	2° 6' 54,311" N	76° 3' 42,160" W
38	1792206	4659609	2° 6' 58,612" N	76° 3' 39,037" W
39	1792196	4659646	2° 6' 58,292" N	76° 3' 37,836" W
40	1792365	4659732	2° 7' 3,803" N	76° 3' 35,064" W

Mapa: Globo No 1. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 10

Continuación de RGE 1173 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."



Fuente: Elaboración UAEGRTD 2025.
Sobre base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.

1.2. GLOBO No. 2 – FMI 204-50122

Linderos:

Norte:	Del punto número 41 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Orlando, en una distancia acumulada de 501 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 42 de coordenadas planas N= 1793616 m., E= 4663524 m., hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas N= 1793703 m., E= 4663651 m., Del punto número 43 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Orlando, en una distancia de 35 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 44 de coordenadas planas N= 1793676 m., E= 4663674 m. Del punto número 44 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor Orlando, en una distancia acumulada de 397 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 45 de coordenadas planas N= 1793832 m, E= 4663833 m., y número 46 de coordenadas planas N= 1793896 m., E= 4663894 m., hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 1793981 m., E= 4663909 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias
----------------------	--

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

<Dirección de la Territorial - Teléfonos -Ciudad>, - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: **@URRestitucion**

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 11

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

	entre el predio del señor Orlando y la margen derecha aguas abajo de la quebrada Riecito. Del punto número 47 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha aguas abajo de la quebrada Riecito, en una distancia de 118 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas N= 1793943 m., E= 4664021 m. Del punto número 48 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen derecha aguas abajo de la quebrada Riecito, en una distancia acumulada de 413 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 49 de coordenadas planas N= 1794000 m., E= 4664163 m., y número 50 de coordenadas planas N= 1794099 m., E= 4664261 m., hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 1794127 m., E= 4664366 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de la quebrada Riecito y la margen derecha aguas arriba de la quebrada Danta. Del punto número 51 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada Danta, en una distancia de 187 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 52 de coordenadas planas N= 1794007 m., E= 4664506 m. Del punto número 52 se sigue en dirección suroeste, colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada Danta, en una distancia de 40 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 53 de coordenadas planas N= 1793974 m., E= 4664484 m. Del punto número 53 se sigue en dirección sureste, colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada Danta en una distancia acumulada de 323 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 54 de coordenadas planas N= 1793849 m., E= 4664618 m., hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas N= 1793862 m., E= 4664745 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada Danta y el predio del señor Máximo Morales.
Oriente:	Del punto número 55 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Máximo Morales, en una distancia acumulada de 136 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 56 de coordenadas planas N= 1793835 m., E= 4664766 m., hasta encontrar el punto número 57 de coordenadas planas N= 1793742 m., E= 4664806 m. Del punto número 57 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Máximo Morales en una distancia acumulada de 134 metros en línea quebrada pasando por el punto número 58 de coordenadas planas N= 1793717 m., E= 4664798 m., hasta encontrar el punto número 59 de coordenadas planas N= 1793611 m., E= 4664778 m. Del punto número 59 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Máximo Morales, en una distancia acumulada de 420 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 60 de coordenadas planas N= 1793496 m., E= 4664823 m., y número 61 de coordenadas planas N= 1793432 m., E= 4664923 m., hasta encontrar el punto número 62 de coordenadas planas N= 1793255 m., E= 4664938 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Máximo Morales y el predio del señor Adolfo Majin. Del punto número 62 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Adolfo Majin, en una distancia de 132 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 1793123 m., E= 4664932 m. Del punto número 63 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Adolfo Majin, en una distancia de 79 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 64 de coordenadas planas N= 1793051 m., E= 4664966 m. Del punto número 64 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Adolfo Majin, en una distancia acumulada de 483 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 65 de coordenadas planas N= 1792951 m., E= 4664917 m., número 66 de coordenadas planas N= 1792857 m., E= 4664867 m., y número 67 de coordenadas planas N= 1792710 m., E= 4664851 m., hasta encontrar el punto número 68 de coordenadas planas N= 7 1792693 m., E= 4664735 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Adolfo Majin y el predio de la señora Carmen Carvajal.
Sur:	Del punto número 68 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio de la señora Carmen Carvajal, en una distancia de 187 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 69 de coordenadas planas N= 1792648 m., E= 4664554 m. Del punto número 69 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la señora Carmen Carvajal, en una distancia acumulada de 301 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 70 de coordenadas planas N= 1792692 m., E= 4664421 m., hasta encontrar el punto número 71 de coordenadas planas N= 1792697 m., E= 4664260 m. Del punto número 71 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio de la señora Carmen Carvajal, en una distancia acumulada

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 12

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

	de 531 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 72 de coordenadas planas N= 1792645 m., E= 4664205 m., número 73 de coordenadas planas N= 1792588 m., E= 4664116 m., número 74 de coordenadas planas N= 1792473 m., E= 4664051 m., y número 75 de coordenadas planas N= 1792405 m., E= 4663995 m, hasta encontrar el punto número 76 de coordenadas planas N= 1792277 m., E= 4663980 m. Del punto número 76 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Carmen Carvajal, en una distancia de 63 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 77 de coordenadas planas N= 1792289m., E= 4664042 m. Del punto número 77 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora Carmen Carvajal, en una distancia acumulada de 244 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 78 de coordenadas planas N= 1792257 m., E= 4664151 m., hasta llegar al punto número 79 de coordenadas planas N= 1792218 m., E= 4664264 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Carmen Carvajal y el predio de la familia Gómez. Del punto número 79 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la familia Gómez, en una distancia de 107 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 1792112 m., E= 4664269 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la familia Gómez y el predio del señor Pedro Gómez. Del punto número 80 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Pedro Gómez en una distancia acumulada de 314 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 81 de coordenadas planas N= 1791956 m., E= 4664225 m., hasta encontrar el punto número 82 de coordenadas planas N= 1791809 m., E= 4664185 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Gómez y el predio del señor Ricardo Chavarro. Del punto número 82 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Ricardo Chavarro, en una distancia acumulada de 360 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 83 de coordenadas planas N= 1791863 m., E= 4664063 m., hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 1791924 m., E= 4663854 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Ricardo Chavarro y la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa.
Occidente:	Del punto número 84 se sigue en dirección noroeste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 1093 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 85 de coordenadas planas N= 1792177 m., E= 4663806 m., número 86 de coordenadas planas N= 1792411 m., E= 4663774 m., y número 87 de coordenadas planas N= 1792730 m., E= 4663738 m., hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 1792973 m., E= 4663612 m. Del punto número 88 se sigue en dirección noreste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia de 126 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 89 de coordenadas planas N= 1793089 m., E= 4663634 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa y el predio sin información. Del punto número 89 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio sin información, en una distancia de 132 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas N= 1793176 m., E= 4663724 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio sin y la vía que conduce de La Argentina al resguardo indígena PICKWE IKH. Del punto número 90 se sigue en dirección noreste, colindando con la vía que conduce de La Argentina al resguardo indígena PICKWE IKH, en una distancia de 129 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 91 de coordenadas planas N= 1793214 m, E= 4663843 m. Del punto número 91 se sigue en dirección noroeste, colindando con la vía que conduce de La Argentina al resguardo indígena PICKWE IKH, en una distancia de 7 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 92 de coordenadas planas N= 1793220 m., E=4663840 m. Del punto número 92 se sigue en dirección suroeste, colindando con la vía que conduce de La Argentina al resguardo indígena PICKWE IKH, en una distancia acumulada de 242 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 93 de coordenadas planas N= 1793178 m., E= 4663700 m., hasta encontrar el punto número 94 de coordenadas planas N= 1793151 m., E= 4663611 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de La Argentina al resguardo indígena PICKWE IKH y el predio del señor Adelmo Majin. Del punto número 94 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor Adelmo Majin, en una distancia acumulada de 277 metros en línea

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 13

Continuación de RGE 1173 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."

	quebrada, pasando por el punto número 95 de coordenadas planas N= 1793178 m., E= 4663514 m., hasta encontrar el punto número 96 de coordenadas planas N= 1793280 m., E= 4663370 m. Del punto número 96 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del señor Adelmo Majin, en una distancia de 28 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N=1793272m., E= 4663343 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Adelmo Majin y la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa. Del punto número 97 se sigue en dirección noroeste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia de 113 metros en línea recta, hasta llegar al punto número 41 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.
--	--

Coordenadas:

Id	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas Magna Sirgas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
41	1793367	4663282	2° 7' 36,627" N	76° 1' 40,314" W
42	1793616	4663524	2° 7' 44,745" N	76° 1' 32,522" W
43	1793703	4663651	2° 7' 47,577" N	76° 1' 28,403" W
44	1793676	4663674	2° 7' 46,711" N	76° 1' 27,659" W
45	1793832	4663833	2° 7' 51,785" N	76° 1' 22,542" W
46	1793896	4663894	2° 7' 53,872" N	76° 1' 20,558" W
47	1793981	4663909	2° 7' 56,648" N	76° 1' 20,086" W
48	1793943	4664021	2° 7' 55,410" N	76° 1' 16,461" W
49	1794000	4664163	2° 7' 57,279" N	76° 1' 11,875" W
50	1794099	4664261	2° 8' 0,527" N	76° 1' 8,705" W
51	1794127	4664366	2° 8' 1,431" N	76° 1' 5,310" W
52	1794007	4664506	2° 7' 57,539" N	76° 1' 0,776" W
53	1793974	4664484	2° 7' 56,470" N	76° 1' 1,492" W
54	1793849	4664618	2° 7' 52,418" N	76° 0' 57,141" W
55	1793862	4664745	2° 7' 52,835" N	76° 0' 53,050" W
56	1793835	4664766	2° 7' 51,968" N	76° 0' 52,355" W
57	1793742	4664806	2° 7' 48,938" N	76° 0' 51,047" W
58	1793717	4664798	2° 7' 48,113" N	76° 0' 51,324" W
59	1793611	4664778	2° 7' 44,672" N	76° 0' 51,956" W
60	1793496	4664823	2° 7' 40,920" N	76° 0' 50,488" W
61	1793432	4664923	2° 7' 38,847" N	76° 0' 47,250" W
62	1793255	4664938	2° 7' 33,088" N	76° 0' 46,774" W
63	1793123	4664932	2° 7' 28,802" N	76° 0' 46,952" W
64	1793051	4664966	2° 7' 26,475" N	76° 0' 45,836" W
65	1792951	4664917	2° 7' 23,217" N	76° 0' 47,408" W
66	1792857	4664867	2° 7' 20,139" N	76° 0' 49,017" W
67	1792710	4664851	2° 7' 15,343" N	76° 0' 49,544" W
68	1792693	4664735	2° 7' 14,789" N	76° 0' 53,275" W
69	1792648	4664554	2° 7' 13,320" N	76° 0' 59,137" W

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 14

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

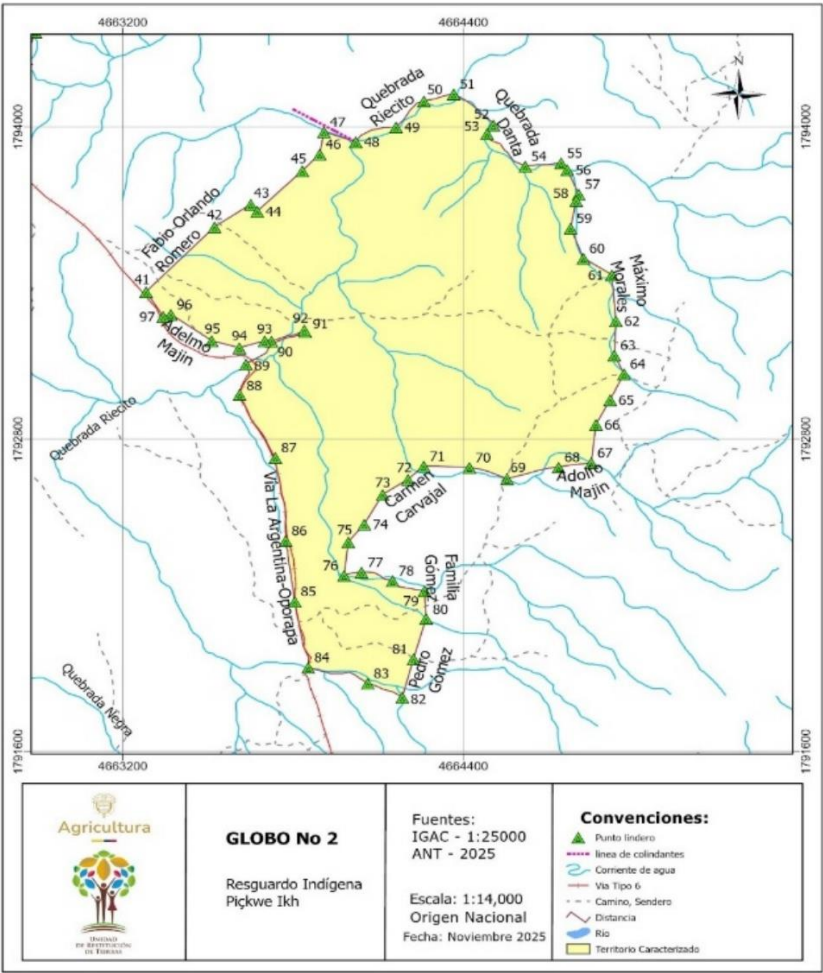
70	1792692	4664421	2° 7' 14,740" N	76° 1' 3,434" W
71	1792697	4664260	2° 7' 14,894" N	76° 1' 8,637" W
72	1792645	4664205	2° 7' 13,210" N	76° 1' 10,425" W
73	1792588	4664116	2° 7' 11,330" N	76° 1' 13,304" W
74	1792473	4664051	2° 7' 7,604" N	76° 1' 15,396" W
75	1792405	4663995	2° 7' 5,388" N	76° 1' 17,208" W
76	1792277	4663980	2° 7' 1,202" N	76° 1' 17,682" W
77	1792289	4664042	2° 7' 1,618" N	76° 1' 15,690" W
78	1792257	4664151	2° 7' 0,561" N	76° 1' 12,151" W
79	1792218	4664264	2° 6' 59,317" N	76° 1' 8,505" W
80	1792112	4664269	2° 6' 55,847" N	76° 1' 8,330" W
81	1791956	4664225	2° 6' 50,785" N	76° 1' 9,747" W
82	1791809	4664185	2° 6' 45,996" N	76° 1' 11,018" W
83	1791863	4664063	2° 6' 47,733" N	76° 1' 14,960" W
84	1791924	4663854	2° 6' 49,707" N	76° 1' 21,741" W
85	1792177	4663806	2° 6' 57,948" N	76° 1' 23,287" W
86	1792411	4663774	2° 7' 5,566" N	76° 1' 24,348" W
87	1792730	4663738	2° 7' 15,926" N	76° 1' 25,546" W
88	1792973	4663612	2° 7' 23,820" N	76° 1' 29,635" W
89	1793089	4663634	2° 7' 27,602" N	76° 1' 28,913" W
90	1793176	4663724	2° 7' 30,450" N	76° 1' 26,012" W
91	1793214	4663843	2° 7' 31,684" N	76° 1' 22,176" W
92	1793220	4663840	2° 7' 31,876" N	76° 1' 22,268" W
93	1793178	4663700	2° 7' 30,514" N	76° 1' 26,787" W
94	1793151	4663611	2° 7' 29,632" N	76° 1' 29,673" W
95	1793178	4663514	2° 7' 30,512" N	76° 1' 32,821" W
96	1793280	4663370	2° 7' 33,801" N	76° 1' 37,485" W
97	1793272	4663343	2° 7' 33,538" N	76° 1' 38,348" W

Mapa: Globo No 2. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 15

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”



Fuente: Elaboración UAEGRTD (2025).
Sobre base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC (2007)

1.3. GLOBO No. 3 – LOTE No. 1 (FMI 204-34140)

Linderos:

Norte:	Del punto número 98 se sigue en dirección Noreste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 194 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 99 de coordenadas planas N= 1793794 m., E= 4658719 m, hasta encontrar el punto número 100 de coordenadas planas N= 1793870 m., E= 4658755 m. Del punto número 100 se sigue en dirección Noroeste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia de 9 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 101 de coordenadas planas N= 1793879 m., E= 4658754 m. Del punto número 101 se sigue en dirección Noreste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 80 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 102 de coordenadas planas N= 1793907 m., E= 4658756 m., y número 103 de coordenadas planas N= 1793935 m., E= 4658765 m., hasta encontrar el punto número 104 de coordenadas planas N= 1793946 m., E= 4658784 m. Del punto número 104 se sigue en dirección Sureste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia de 55 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 1793933 m., E= 4658837 m. Del punto número 105 se sigue en dirección Noreste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia de 33 metros en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 106 de
--------	--

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 16

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

	coordenadas planas N= 1793948 m., E= 4658865 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa y el predio propiedad del señor Francisco Ule. Del punto número 106 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia acumulada de 287 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 107 de coordenadas planas N= 1793918 m., E= 4658887 m., número 108 de coordenadas planas N= 1793915 m., E= 4658916 m., número 109 de coordenadas planas N= 1793880 m., E= 4658963 m., número 110 de coordenadas planas N= 1793875 m, E= 4659003 m, número 111 de coordenadas planas N= 1793856 m., E= 4659027 m., y número 112 de coordenadas planas N= 1793816 m., E= 4659060 m., hasta encontrar el punto número 113 de coordenadas planas N= 1793798 m., E= 4659098 m.
Oriente:	Del punto número 113 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia acumulada de 181 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 114 de coordenadas planas N= 1793761 m., E= 4659103 m., hasta encontrar el punto número 115 de coordenadas planas 1793627 m., E= 4659156 m. Del punto número 115 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 122 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 116 de coordenadas planas N= 1793531 m, E= 4659081 m. Del punto número 116 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia acumulada de 155 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 117 de coordenadas planas N= 1793526 m, E= 4659134 m., y número 118 de coordenadas planas N= 1793519 m., E= 4659141 m., hasta encontrar el punto número 119 de coordenadas planas N= 1793496 m., E= 4659230 m. Del punto número 119 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia acumulada de 260 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 120 de coordenadas planas N= 1793374 m., E= 4659205 m., hasta encontrar el punto número 121 de coordenadas planas N= 1793241 m., E= 4659177 m. Del punto número 121 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 101 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 122 de coordenadas planas N= 1793182 m., E= 4659260 m. Del punto número 122 se sigue en dirección Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 104 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 123 de coordenadas planas N= 1793239 m., E= 4659347 m. Del punto número 123 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 105 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 124 de coordenadas planas N= 1793315 m., E= 4659274 m. Del punto número 124 se sigue en dirección Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 69 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 125 de coordenadas planas N= 1793347 m., E= 4659335 m. Del punto número 125 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia acumulada de 94 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 126 de coordenadas planas N= 1793337 m., E= 4659372 m., hasta encontrar el punto número 127 de coordenadas planas N= 1793285 m., E= 4659395 m. Del punto número 127 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Ule, en una distancia de 69 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 128 de coordenadas planas N= 1793215 m, E= 4659387 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Ule y el predio propiedad del señor Ramiro Beltrán.
Sur:	Del punto número 128 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Ramiro Beltrán, en una distancia acumulada de 480 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 129 de coordenadas planas N= 1793189 m., E= 4659290 m., y número 130 de coordenadas planas N= 1793108 m., E= 4659179 m., hasta encontrar el punto número 131 de coordenadas planas N= 1793036 m., E= 4658947 m. Del punto número 131 se sigue en dirección Noroeste colindando con el predio propiedad del señor Ramiro Beltrán, en una distancia de 80 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 132 de coordenadas planas N= 1793044 m., E= 4658867 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ramiro Beltrán y el predio propiedad del señor Miller Mupán.
Occidente:	Del punto número 132 se sigue en dirección Norte, colindando con el predio propiedad del señor Miller Mupán, en una distancia acumulada de 495 metros en línea recta, pasando por el punto número 133 de coordenadas planas N= 1793286 m, E= 4658860 m., hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 1793540 m., E= 4658852 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miller Mupán y el

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 17

Continuación de RGE 1173 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."

	predio propiedad del señor Noé Mupán. Del punto número 134 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Noé Mupán, en una distancia de 86 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 135 de coordenadas planas N= 1793579 m., E= 4658776 m. Del punto número 135 se sigue en dirección Norte, colindando con el predio propiedad del señor Noé Mupán, en una distancia de 51 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 136 de coordenadas planas N= 1793631 m., E= 4658777 m. Del punto número 136 se sigue en dirección Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Noé Mupán, en una distancia de 86 metros en línea recta, hasta llegar al punto número 98 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.
--	---

Coordenadas:

Id	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas Magna Sirgas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
98	1793689	4658713	2° 7' 46,813" N	76° 4' 8,128" W
99	1793794	4658719	2° 7' 50,242" N	76° 4' 7,936" W
100	1793870	4658755	2° 7' 52,700" N	76° 4' 6,772" W
101	1793879	4658754	2° 7' 53,009" N	76° 4' 6,805" W
102	1793907	4658756	2° 7' 53,922" N	76° 4' 6,725" W
103	1793935	4658765	2° 7' 54,832" N	76° 4' 6,454" W
104	1793946	4658784	2° 7' 55,186" N	76° 4' 5,842" W
105	1793933	4658837	2° 7' 54,769" N	76° 4' 4,105" W
106	1793948	4658865	2° 7' 55,257" N	76° 4' 3,203" W
107	1793918	4658887	2° 7' 54,273" N	76° 4' 2,495" W
108	1793915	4658916	2° 7' 54,198" N	76° 4' 1,578" W
109	1793880	4658963	2° 7' 53,057" N	76° 4' 0,038" W
110	1793875	4659003	2° 7' 52,876" N	76° 3' 58,753" W
111	1793856	4659027	2° 7' 52,255" N	76° 3' 57,983" W
112	1793816	4659060	2° 7' 50,962" N	76° 3' 56,906" W
113	1793798	4659098	2° 7' 50,393" N	76° 3' 55,673" W
114	1793761	4659103	2° 7' 49,173" N	76° 3' 55,512" W
115	1793627	4659156	2° 7' 44,837" N	76° 3' 53,776" W
116	1793531	4659081	2° 7' 41,688" N	76° 3' 56,214" W
117	1793526	4659134	2° 7' 41,538" N	76° 3' 54,499" W
118	1793519	4659141	2° 7' 41,306" N	76° 3' 54,249" W
119	1793496	4659230	2° 7' 40,581" N	76° 3' 51,366" W
120	1793374	4659205	2° 7' 36,597" N	76° 3' 52,196" W
121	1793241	4659177	2° 7' 32,266" N	76° 3' 53,063" W
122	1793182	4659260	2° 7' 30,344" N	76° 3' 50,388" W
123	1793239	4659347	2° 7' 32,223" N	76° 3' 47,572" W
124	1793315	4659274	2° 7' 34,689" N	76° 3' 49,947" W
125	1793347	4659335	2° 7' 35,727" N	76° 3' 47,964" W
126	1793337	4659372	2° 7' 35,406" N	76° 3' 46,762" W
127	1793285	4659395	2° 7' 33,714" N	76° 3' 46,041" W

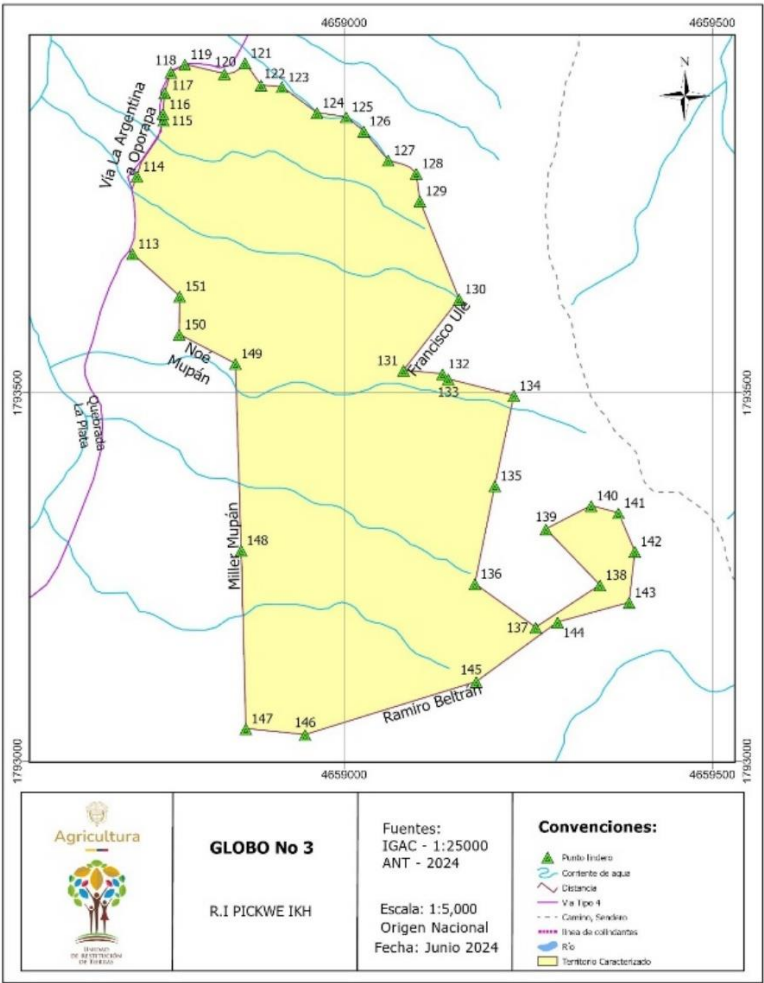
RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 18

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

128	1793215	4659387	2° 7' 31,453" N	76° 3' 46,287" W
129	1793189	4659290	2° 7' 30,577" N	76° 3' 49,429" W
130	1793108	4659179	2° 7' 27,938" N	76° 3' 52,992" W
131	1793036	4658947	2° 7' 25,584" N	76° 4' 0,505" W
132	1793044	4658867	2° 7' 25,846" N	76° 4' 3,106" W
133	1793286	4658860	2° 7' 33,726" N	76° 4' 3,326" W
134	1793540	4658852	2° 7' 41,969" N	76° 4' 3,596" W
135	1793579	4658776	2° 7' 43,256" N	76° 4' 6,071" W
136	1793631	4658777	2° 7' 44,943" N	76° 4' 6,054" W

Mapa: Globo No 3. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh.



Fuente: Elaboración UAEGRTD (2025).
Sobre base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC (2007).

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 19

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

1.4. GLOBO No. 4 – EL PORVENIR (FMI 204-32915)

Linderos:

Norte:	Del punto número 137 se sigue en dirección Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Reinaldo Garcés (hoy Rubiela Collazos), en una distancia de 210 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 138 de coordenadas planas N= 1794761 m., E= 4662692 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Reinaldo Garcés (hoy Rubiela Collazos) y una vía Veredal. Del punto número 138 se sigue en dirección Sureste, colindando con una vía Veredal, en una distancia acumulada de 187 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 139 de coordenadas planas N= 1794720 m, E= 4662723 m., número 140 de coordenadas planas N= 1794712 m., E= 4662732 m., número 141 de coordenadas planas N= 1794702 m., E= 4662754 m., y número 142 de coordenadas planas N= 1794684 m., E= 4662797 m., hasta encontrar el punto número 143 de coordenadas planas N= 1794665 m., E= 4662846 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre una vía Veredal y el predio propiedad del señor Rafael Herrera.
Oriente:	Del punto número 143 se sigue en dirección Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Rafael Herrera en una distancia acumulada de 304 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 144 de coordenadas planas N= 1794421 m., E= 4662889 m., hasta encontrar el punto número 145 de coordenadas planas N= 1794364 m., E= 4662892 m. Del punto número 145 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Rafael Herrera, en una distancia de 106 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 146 de coordenadas planas N= 1794262 m., E= 4662859 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rafael Herrera y el predio propiedad del señor Daniel Collazos.
Sur:	Del punto número 146 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Daniel Collazos, en una distancia de 124 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas planas N= 1794153 m., E= 4662799 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Daniel Collazos y el predio propiedad señor Rafael Herrera. Del punto número 147 se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Rafael Herrera, en una distancia de 155 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 148 de coordenadas planas N= 1794120 m., E= 4662646 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rafael Herrera y la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa
Occidente:	Del punto número 148 se sigue en dirección Norte, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 98 metros en línea quebrada, pasando por el punto número 149 de coordenadas planas N= 1794149 m., E= 4662645 m., hasta encontrar el punto número 150 de coordenadas planas N= 1794218 m, E= 4662643 m. Del punto número 150 se sigue en dirección Noroeste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 342 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 151 de coordenadas planas N= 1794234 m., E= 4662642 m., número 152 de coordenadas planas N= 1794271 m., E= 4662627 m., número 153 de coordenadas planas N= 1794297 m., E= 4662570 m., número 154 de coordenadas planas N= 1794331 m., E= 14662509 m., número 155 de coordenadas planas N= 1794343 m., E= 4662494 m., número 156 de coordenadas planas N= 1794376 m., E= 4662474 m., y número 156 de coordenadas planas N= 1794376 m., E= 4662474 m., hasta encontrar el punto número 157 de coordenadas planas N= 1794392 m., E= 4662472 m. sigue hasta encontrar el punto número 158 con coordenadas N= 1794470 m, E=4662469 m. se sigue en dirección Noreste, colindando con la vía veredal que conduce de La Argentina a Oporapa, en una distancia acumulada de 171 metros en línea quebrada, pasando por los puntos número 159 de coordenadas planas N= 1794493 m., E= 4662482 m., número 160 de coordenadas planas N= 1794523 m., E= 4662496 m., número 161 de coordenadas planas N= 1794536 m., E= 4662520 m., número 162 de coordenadas planas N= 1794550 m., E= 4662538 m., número 163 de coordenadas planas N= 1794600 m., E= 4662546 m., hasta l llegar al punto número 137 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 20

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”

Coordenadas:

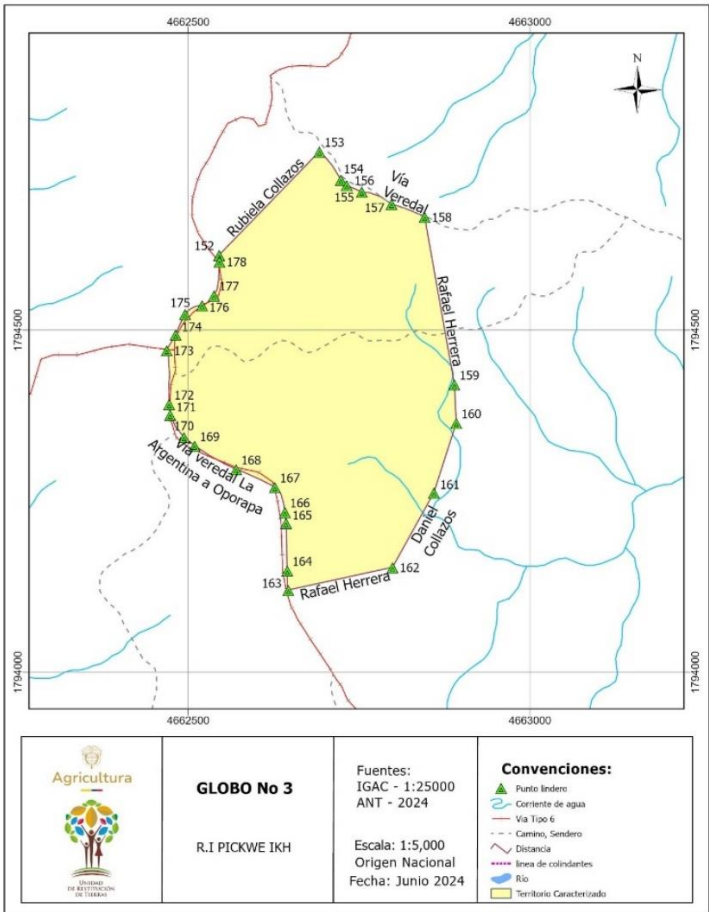
Id	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas Magna Sirgas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
137	1794610	4662545	2° 8' 17,020" N	76° 2' 4,231" W
138	1794761	4662692	2° 8' 21,950" N	76° 1' 59,498" W
139	1794720	4662723	2° 8' 20,613" N	76° 1' 58,477" W
140	1794712	4662732	2° 8' 20,350" N	76° 1' 58,205" W
141	1794702	4662754	2° 8' 20,041" N	76° 1' 57,488" W
142	1794684	4662797	2° 8' 19,464" N	76° 1' 56,082" W
143	1794665	4662846	2° 8' 18,852" N	76° 1' 54,512" W
144	1794421	4662889	2° 8' 10,891" N	76° 1' 53,088" W
145	1794364	4662892	2° 8' 9,057" N	76° 1' 52,996" W
146	1794262	4662859	2° 8' 5,740" N	76° 1' 54,050" W
147	1794153	4662799	2° 8' 2,187" N	76° 1' 55,997" W
148	1794120	4662646	2° 8' 1,097" N	76° 2' 0,926" W
149	1794149	4662645	2° 8' 2,025" N	76° 2' 0,980" W
150	1794218	4662643	2° 8' 4,286" N	76° 2' 1,041" W
151	1794234	4662642	2° 8' 4,804" N	76° 2' 1,094" W
152	1794271	4662627	2° 8' 5,990" N	76° 2' 1,572" W
153	1794297	4662570	2° 8' 6,834" N	76° 2' 3,407" W
154	1794331	4662509	2° 8' 7,947" N	76° 2' 5,371" W
155	1794343	4662494	2° 8' 8,355" N	76° 2' 5,878" W
156	1794376	4662474	2° 8' 9,420" N	76° 2' 6,533" W
157	1794392	4662472	2° 8' 9,924" N	76° 2' 6,582" W
158	1794470	4662469	2° 8' 12,484" N	76° 2' 6,700" W
159	1794493	4662482	2° 8' 13,228" N	76° 2' 6,282" W
160	1794523	4662496	2° 8' 14,212" N	76° 2' 5,835" W
161	1794536	4662520	2° 8' 14,630" N	76° 2' 5,032" W
162	1794550	4662538	2° 8' 15,091" N	76° 2' 4,471" W
163	1794600	4662546	2° 8' 16,709" N	76° 2' 4,214" W

Mapa: Globo No 4. Resguardo Indígena Piçkwe Ikh.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 21

Continuación de RGE 1173 DE 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.”



Fuente: Elaboración UAEGRTD (2025).
Sobre base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC

SEGUNDO. ORDENAR a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (Huila)**, registrar la anotación de la inscripción en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), del territorio colectivo del **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila, de conformidad con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011, y en armonía con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y las normas reglamentarias aplicables.

La anotación deberá realizarse con base en el área, linderos y demás especificaciones técnicas consignadas en el Informe final de Caracterización de Afectaciones Territoriales adoptado, y sobre los folios de matrícula inmobiliaria que integran el territorio objeto de inscripción, así:

- **FMI 204-25941** (Globo 1 – “La Pradera”)
- **FMI 204-50122** (Globo 2)
- **FMI 204-34140** (Globo 3 – “Lote No. 1”)
- **FMI 204-32915** (Globo 4 – “El Porvenir”)

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 1173 DE 2025 Hoja N°. 22

Continuación de RGE 1173 DE 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1132833 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Piçkwe Ikh, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila."

Lo anterior deberá cumplirse en **un término no mayor a cinco (05) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, aplicando el criterio de gradualidad previsto en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, y dejando constancia de la anotación efectuada en cada folio.

TERCERO. COMUNICAR la presente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (Huila), para los fines descritos en el numeral anterior, anexando copia del acto administrativo y la información técnica necesaria (identificación del territorio, relación de FMIs y referencia al informe de caracterización adoptado).

CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la autoridad tradicional del territorio colectivo del **Resguardo Indígena Piçkwe Ikh**, del pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila.

QUINTO. COMUNICAR a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse **dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación**. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Neiva quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 157 del Decreto Ley 4633 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.



RAFAEL ZUÑIGA ENRIQUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA - HUILA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Silvana Arjona - Profesional Jurídico – Posfallo – DAE 

Aprobó: Leonel Alejandro López Morales, Líder del Equipo de Litigio Estratégico y Medidas Cautelares DAE 

ID: 1132833

RD-CR-MO-08
V2